



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-004-2018-00282-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Rosario Stella Rueda Plata
Demandado: Colpensiones y Protección S.A.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada el 11 de mayo de 2022 en este proceso **ordinario laboral** promovido por aquella contra Colpensiones y Protección S.A.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente para el momento de proferirse la sentencia de segundo grado, que asciende a la suma **\$120'000.000** para el año 2022 al ser el SMLMV equivalente a \$1'000.000.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación se determina con el agravio que sufre quien recurre con la sentencia adoptada en esta instancia y que, para el demandado, se traduce en las condenas impuestas y, para el demandante, en el monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas con la sentencia que se intenta impugnar, como recientemente lo dijo el Magistrado Gerardo Botero Zuluaga en el auto AL1454 de 2022.

Adicional, en caso de que se haya surtido el grado jurisdiccional de consulta y no se haya apelado la decisión, ésta suple la apelación en cuyo favor se surtió, lo que debe valorarse al momento de calcular el interés para recurrir, según lo expone el tratadista Víctor Usme Perea en su obra Recurso Extraordinario de Casación.

Así, se tiene que la demandante solicitó la declaratoria de ineficacia de la afiliación a Protección S.A. y, en consecuencia, que la AFP devolviera a Colpensiones todos las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, frutos e intereses junto con los rendimientos financieros.

Por su parte, el fallo de primera instancia negó las pretensiones de la demanda y, en consecuencia, absolvió a la parte accionada de todas las pretensiones contenidas en el libelo inicial y condenó en un 100% a la demandante por concepto de costas procesales; decisión que fue apelada y que fue confirmada esta instancia.

Bien. En este caso, el perjuicio del accionante consiste en el mayor valor que no recibirá en su pensión al negarse la ineficacia del traslado del RAIS al RPM; que se traduce en la diferencia entre la mesada pensional que viene recibiendo de Protección SA desde el año 2018 en cuantía de \$1'433.493 y la que recibiría de Colpensiones equivalente a \$3'688.500; que corresponde a \$2'255.007.

Diferencia que arroja un total de **\$741'671.802**, calculada a partir del fallo de segunda instancia y hasta la vida probable de la actora, que lo es de 25.3 años al ser su natalicio el 17-11-1960 (pág. 1 del doc. 04 del c. 1) de conformidad con la Resolución No. 1555 de 2010; cuantía que supera a la que corresponde para el año 2022 (\$120'000.000), por lo que le asiste interés para recurrir y como el escrito fue presentado dentro de la oportunidad procesal para ella, se concederá el mismo.

En mérito de lo expuesto, esta **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso extraordinario de casación presentado por la señora Rosario Stella Rueda Plata contra la sentencia dictada en este proceso el 11 de mayo de 2022.

En firme este auto, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado
Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrado
Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237a62b938392e10dbac6c4ddb0d182504f63307e6e6a1de495519a3e136d812**

Documento generado en 11/07/2022 07:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>